

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA Y SE MATERIALIZA LA APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. (ANTIGUA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SAGRADA FAMILIA) CON DESTINO A CUBRIR LA MEJORA PATRIMONIAL DE LA FUNDACIÓN EN LA CANTIDAD DE 45.500 €.**

Vista la propuesta de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de fecha 22 de diciembre de 2020 en relación al expediente relativo a la aportación dineraria a favor de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. (antigua Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia) por importe de 45.500 euros para hacer frente a la mejora de su situación patrimonial, se desprenden los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SAGRADA FAMILIA (FTCSF), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura pública de fecha 11 de abril de 1.995, tiene por objeto y finalidad fundacionales, los recogidos en el artículo 8 de sus Estatutos: la atención y tratamiento de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, contemplados en la Ley de Servicios Sociales de Canarias y en el Plan General de Servicios Sociales de Canarias; haciendo especial referencia a la atención y tratamiento de niños disminuidos psíquicos profundos, así como de niños afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje. Igualmente, será objeto de la Fundación la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos que presta atención.

**Segundo.-** Mediante Acuerdo que se formaliza ante notario el 20 de abril de 2020 adquiere la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas y dependientes de la misma, de acuerdo

Identificador: 20201222153557

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E

Página: 1/13



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma pasando a denominarse FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P.

**Tercero.-** En sesión celebrada el 13 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptó el acuerdo por el que autorizó la modificación de los estatutos de la FTCSF en aplicación del artículo 32.2 en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Con fecha 10 de enero de 2020 y Número Registro: EPSV/ 4765 / 2020 tiene entrada en la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud la solicitud de la Aportación Dineraria realizada por la citada Fundación, así como, su solicitud de abono anticipado amparado, entre otras cuestiones, en el hecho de:

“Que la Fundación tiene un problema de liquidez, como consecuencia del desequilibrio patrimonial y financiero producido entre los años 2008 y 2011, que dificulta la gestión de los pagos de la Fundación conforme a la legislación correspondiente y que está siendo solventado a través de un Plan de Viabilidad aprobado por el Patronato de la Fundación”.

**Quinto.-** En el correspondiente expediente administrativo consta la documentación acreditativa de la personalidad de la representante de la citada Fundación Tutelar Canaria, memoria descriptiva del proyecto que se pretende subvencionar y el coste de la actuación, así como el plan de financiación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 2/13

**ORDEN - Nº: 962 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2020 10:16:16**



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

En la citada memoria del programa de la Fundación para la “Mejora del patrimonio”, registrada como Anexo II, se recoge la necesidad de “Adaptar los Fondos Propios a la situación actual de la Fundación de manera que sean adecuados y suficientes para el cumplimiento de los fines fundacionales, ante la sobredimensión que está suponiendo el crecimiento del Programa de “Atención y Gestión Tutelar de Personas Mayores Legalmente Incapacitadas”. Ante la existencia de un patrimonio insuficiente en el pasivo de la Fundación, hecho este que se constata en las Cuentas anuales de 2019 aportadas por la Fundación, supone la entidad considera necesario el incremento de su Capital Social y la Dotación de la Cuenta patrimonial de reservas por valor de 45.500,00 euros.

**Sexto.-** Con fecha 14 de diciembre de 2020 y Número Registro: DIDJ / 138925 / 2020, la Fundación presenta nueva solicitud en la que se refleja la distribución dada a los fondos con el siguiente tenor literal:

“Una Aportación Dineraria , por valor de 45.500 euros, dotados en los Presupuestos Generales de la CAC a esta Fundación para mejorar el Patrimonio Neto, a través de los Fondos Propios. De forma que el capital social aumente en 25.191,90 euros, hasta alcanzar los 30.000 euros y se incremente la cuenta patrimonial de las reservas en la cantidad de 20.308,10 euros en el Pasivo de la misma.”

Se adjunta, además, la siguiente documentación, acreditativa de la necesidad de la dotación y su distribución:

- Certificado aprobacion cuentas anuales 2019.
- Certificado formulacion cuentas anuales 2019.
- Cuentas anuales 2019.
- Informe economico financiero 2019.
- Informe de auditoria cuentas anuales 2019.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 3/13

**ORDEN - Nº: 962 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2020 10:16:16**



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

- Memoria de actividades 2019.
- Registro general CCAA-Hacienda cuentas anuales 2019.
- Memoria modificada A.D Mejora patrimonio neto 2019.
- Extracto borrador informe cuenta CAC 2019.

**Séptimo.-** Igualmente, a efectos justificativos de la trayectoria económica seguida por la Fundación y de la necesidad de mejorar la situación patrimonial de la misma, consta en el expediente la certificación de la Gerente de la entidad acreditativa de la actividad desarrollada en la anualidad 2018, y aquella documentación de carácter económico acreditativa de la necesidad indicada, convenientemente aprobada y certificada en la anualidad 2019, anualidad en la que se audita el resultado económico del ejercicio anterior. Dicha documentación se relaciona a continuación: certificado de aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas 2018 por el Patronato de la Fundación, Cuentas Anuales del mismo ejercicio que incluye el Balance Situación Abreviado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, Memoria de actividades de la F.T.C. a 31/12/18 e Inventario de Inmovilizado, Liquidación del Presupuesto de Capital y Explotación Ejercicio 2018, Informe de cumplimiento de las obligaciones de carácter Económico-Financiero e Informe de Auditoría de cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2018 y su comunicación a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, y a la Consejería de Hacienda.

Respecto a la anualidad 2019, consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda relativo al Plan económico financiero de saneamiento de la F.T.C. Sagrada Familia (actual F.T.C para la Acción Social, M.P.) 2019-2021. Así mismo, constan las Cuentas Anuales de la Fundación para 2019.

**Octavo.-** En la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se contempla la aplicación presupuestaria 23.08 231N

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 4/13



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

74801 L.A. 207G0069, denominada "FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA. MEJORA DEL PATRIMONIO", con un importe de 45.500,00 euros.

A los que son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (en adelante DSIDJ) es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 letra c) del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. El mencionado Reglamento Orgánico resulta de aplicación en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 119/2019 del Presidente por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. Asimismo resulta competente dado el Decreto 121/2019 del Presidente por el que se nombra, entre otros/as, a la Consejera de DSIDJ.

De igual manera, la Consejera de DSIDJ es competente para ordenar el abono, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/200 de Hacienda Pública Canaria, en relación con el artículo 29.1 letra j) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. No obstante mediante Orden de 19 de agosto de 2019 (B.O.C. n.º 174, de 10-09-2019) se delegó la citada competencia en los órganos superiores del Departamento.

**Segundo.-** En virtud de lo establecido en el art. 4.1 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y de la Orden LOR2019CA00566 de fecha 19 de agosto de 2019, de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 5/13



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se mantienen las competencias atribuidas a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad asignadas en su día a las extintas Viceconsejería de Políticas Sociales y a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, en materia de dependencia y discapacidad, respectivamente

**Tercero.-** La Disposición Adicional Sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, establece:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 6/13



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

**Cuarto.-** Por su parte, la Disposición final octava de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactado en los siguientes términos:

“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

**Quinto.-** La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en su disposición quinta modifica el artículo 34 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, estableciendo en el apartado 1 del citado artículo, que el cumplimiento de los deberes tutelares de las personas con la capacidad de obrar modificada, se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título X del Código Civil, todas las medidas que se adopten están dirigidas tanto a la guarda y protección de las personas y bienes del mayor tutelado como proporcionarle la integración y normalización en su propio medio social o alternativamente facilitarle los recursos sociales idóneos para su desarrollo y bienestar personal.

Así mismo el apartado 2 del citado artículo establece que corresponderá a la Consejería con competencias en asuntos sociales ejercer la protección y guarda de la persona y de los bienes de los mayores incapacitados cuando por sentencia judicial firme, le sea asignada su tutela a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 7/13

**ORDEN - Nº: 962 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2020 10:16:16**



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

Desde un ámbito competencial y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.20) se atribuye, al citado Departamento, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios competencias en materia de políticas sociales.

Todo ello obliga a adoptar medidas que favorezcan el buen cumplimiento de este precepto mediante la suscripción de cualquiera de los instrumentos que permita el ordenamiento jurídico vigente, y que permita la no suspensión del servicio de gestión y atención tutelar.

**Sexto.-** Con fecha 26 de marzo de 2020 se adopta el Acuerdo de Gobierno, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones directas, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos y de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad). Dicho Acuerdo resulta modificado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020 y el Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, estableciendo éste en relación con el abono anticipado de los fondos, lo siguiente:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 8/13





<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. ...”

El citado Acuerdo en su apartado 1.2 establece que:

“1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. ”

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 9/13

**ORDEN - Nº: 962 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2020 10:16:16**



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

Así mismo, el Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre, en su apartado cuarto, establece que:

“ 4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC 65 de 26 de mayo de 2000).”

El atención a todo lo expuesto, siendo la F.T.C. para la Acción Social M.P. un ente del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tener las aportaciones dinerarias de las dos anualidades inmediatamente anteriores debidamente justificadas, el abono de la aportación dineraria se realizará de forma anticipada total.

**Sexto.-** En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones de su objeto, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente aportación, a la concesión de la misma toda vez que se acreditan con las Cuentas Anuales de 2019, la insuficiencia de la dotación fundacional así como las reservas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA	Fecha: 28/12/2020 10:08:33
 1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E	 Pagina: 10/13
<b>ORDEN - Nº: 962 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2020 10:16:16</b>	



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

**Séptimo.-** A través de la ejecución de la referida Línea de Actuación se dota a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. (antigua F.T.C. SAGRADA FAMILIA) de los recursos precisos para financiar el proyecto de “Mejora de la situación patrimonial” dirigido a mejorar su patrimonio neto y alcanzar el equilibrio patrimonial de la entidad, que a 31 de diciembre de 2019, presentaba unos Fondos Propios negativos. Todo ello conforme a la recomendación de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones” donde se establece una presunción de suficiencia de la dotación a partir de 30.000,00 euros a fin de garantizar la viabilidad económica.

En este sentido, se otorga a la Fundación una aportación dineraria de 45.500 € con los que ésta debe aumentar el capital social de la entidad debiendo pasar de 4.808,10 € (a 31 de diciembre de 2019) a 30.000 € con fecha 31 de diciembre de 2020, es decir, aumentado el capital social en 25.191,90 € en el ejercicio 2020 y el resto de la aportación debe destinarse a aumentar la Cuenta de Reservas por un importe de 20.308,10 €, ambas aportaciones tienen que figurar en su patrimonio neto.

Vistos los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Acordar la aportación dineraria a favor de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. (antigua F.T.C. Sagrada Familia), por importe de 45.500,00 euros, para financiar a la “Fundación Canaria Sagrada Familia. Mejora del patrimonio” tal y como viene recogido en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, aportando memoria en la que se exponen los contenidos y objetivos a conseguir así como el destino de dicha aportación. Según consta en su memoria, la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 11/13



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

cantidad de 25.191,90 € se destinará a aumento del capital social de la Fundación y la cantidad de 20.308,10 € para dotar un aumento de la cuenta patrimonial de reservas en el Pasivo de la misma.

**Segundo.-** El libramiento de fondos que conlleva la aportación dineraria que se acuerda, se realiza previa justificación del estado de la situación patrimonial de la Fundación a 31 de diciembre de 2019, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 23.08 231N 748.01 L.A. 207G0069, denominada: “Fundación Canaria Sagrada Familia. Mejora del Patrimonio”.

**Tercero.-** La entidad justificará el importe total de la aportación dineraria antes del 30 de junio de 2021, mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha de percibir la aportación dineraria, por el que se acredite el aumento del capital social de la entidad así como de la cuenta de reservas lo que supone el cumplimiento de la finalidad de la aportación, certificado de la aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas 2020 por el Patronato de la Fundación, Cuentas Anuales del ejercicio 2020 que incluya el Balance Situación Abreviado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, Memoria Abreviada e Inventario de Inmovilizado, Liquidación del Presupuesto de Capital y Explotación Ejercicio, Informe de cumplimiento de las obligaciones de carácter Económico-Financiero y Memoria Anual de Actividades realizadas de la F.T.C para la Acción Social, M.P. a 31/12/2020 e Informe de Auditoria de cuentas Anuales Abreviadas ejercicio 2.020 y su comunicación a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, y a la Consejería de Hacienda.

**Cuarto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en la Orden resultante dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtK/E



Página: 12/13



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDA LA APORTACIÓN DINERARIA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL M.P. (ANTIGUA F.T.C. SAGRADA FAMILIA), POR IMPORTE DE 45.500,00 EUROS, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA PATRIMONIAL, EJERCICIO 2020.</b>
-----------------	--

**Quinto.-** Dicha Fundación estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

**Sexto.-** Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA  
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 28/12/2020 10:08:33



1EngJR7J2Yq9x7KeUI688W/00KPtdK/E



Página: 13/13

**ORDEN - Nº: 962 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 28/12/2020 10:16:16**